



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°644/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Dra. Carla D`Alessandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 29
Secretaría de Salud.....	Pág. 94
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 113
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 116

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 118
-----------------	----------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1898—27 DE NOVIEMBRE DE 2025—**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0041/2025

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia del acta de las reunión paritaria obrante a fs. doscientos trece (213) y habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dicha reunión, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de Noviembre de 2025, convertir a remunerativo, el siete (7%) por ciento otorgado mediante los Decretos N° 0347/25 de fecha 27 de marzo de 2025 por el cual se otorgó un tres (3%) por ciento y 0819/25 de fecha 30 de junio de 2025 por el cual se otorgó un cuatro (4%) por ciento.

Que, la sumatoria de dichos porcentajes pasará a conformar parte de los sueldos básicos vigentes al 1° de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º.- Apruébese, a partir del 1º de Noviembre de 2025, el pasaje a los sueldos básicos del incremento que tuvieron los agentes y funcionarios municipales del siete (7%) por ciento en forma no remunerativa según Decretos N° 0347/25 y 0819/25.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORIA	NOVIEMBRE 7%
21	\$ 600.959
20	\$ 546.330
19	\$ 496.856
18	\$ 448.686
17	\$ 410.487
16	\$ 398.565
15	\$ 387.054
14	\$ 375.779
13	\$ 364.853
12	\$ 354.256
11	\$ 344.234
10	\$ 334.304
9	\$ 324.590
8	\$ 315.051
7	\$ 305.932
6	\$ 297.533
5	\$ 288.332
4	\$ 279.922
3	\$ 271.820
2	\$ 263.903
1	\$ 256.243



B.O.M. N°644/2025

	NOVIEMBRE 7%
INTENDENTE	\$ 4.349.120
SECRETARIO	\$ 1.230.366
ASESOR LETRADO	\$ 1.230.366
SUBSECRETARIO	\$ 1.127.727
DELEGADOS	\$ 1.025.522
DIRECTOR	\$ 1.025.522
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 652.368
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.230.366
JEFE DE COMPRAS	\$ 1.127.727
TESORERA	\$ 1.127.727
CONTADORA	\$ 1.127.727
SUBDIRECTOR	\$ 902.442
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 902.442
COORDINADOR	\$ 820.679
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 771.534
CONCEJALES	\$ 1.087.280

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	NOVIEMBRE 7%
MEDICO 6HS	\$ 85.363
MEDICO 12HS	\$ 170.715
MEDICO 18HS	\$ 256.037
MEDICO 20HS	\$ 284.666
MEDICO 24HS	\$ 341.523
MEDICO 36HS	\$ 512.228

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2176–26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0941/25 se aceptó la continuidad de dicha licencia según artículo 115° e.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al ciclo lectivo 2025 de la docente DEMERGASSO, María Lujan;

Que la docente DEMERGASSO, María Luján presentó su renuncia al cargo de Directora 2° y a las 7,5 horas DS que desempeñaba en el turno mañana de la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”, con fecha 21 de agosto de 2025, según carta documento N° 341551624 obrante en el expediente;

Que, en virtud de dicha renuncia, corresponde dejar sin efecto la licencia otorgada en el período comprendido entre el 21 de agosto y el 31 de diciembre de 2025;

Que la docente se desempeña como Directora 2° titular en el turno mañana y como profesora en 7.5 horas DS post hora en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo y las horas para así poder continuar brindando atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, y con el fin de garantizar la continuidad pedagógica y administrativa del servicio educativo, se designará en carácter provisional a la docente GIANTOMASO, Liliana, para desempeñar las funciones de Directora 2° y 7,5 horas DS desde el 22 de agosto hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive;

Que, a partir del 01 de septiembre de 2025, la docente GIANTOMASO, Liliana, quien reúne los requisitos necesarios y ha demostrado idoneidad, compromiso y eficiencia en el desempeño de sus funciones durante el período en que ejerció como Directora suplente, será designada como Directora titular de la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;



B.O.M. Nº644/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 21 de agosto de 2025, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante el artículo 115° e.3 del Decreto 688/93 a la docente DEMERGASSO, María Luján (M.I. Nº 25.023.005, Legajo Personal Nº 3044) en el cargo de Directora 2º y en las 7,5 horas DS titulares en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”, otorgada mediante Decreto Nº 0941/2025.

ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por la docente DEMERGASSO, María Luján (M.I. Nº 25.023.005, Legajo Personal Nº 3044) al cargo de Directora 2º y a las 7,5 horas DS titulares en el turno mañana a partir del 21 de agosto de 2025, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 3º.- Desígnese a la docente GIANTOMASO, Liliana (M.I. Nº 26.270.486, Legajo Personal Nº 9381) en carácter provisional como Directora 2º y en 7,5 horas DS desde el 22 de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTÍCULO 4º.- Desígnese a partir del 01 de septiembre de 2025, en carácter de titular, a la docente GIANTOMASO, Liliana (M.I. Nº 26.270.486, Legajo Personal Nº 9381) como Directora 2º y en 7,5 horas DS de la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2177–26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0942/25 se aceptó la continuidad de dicha licencia según artículo 115° d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al ciclo lectivo 2025 de la docente GIANTOMASO, Liliana;

Que la docente presentó su renuncia al cargo de vice directora 2° y a las 7,5 horas DS que desempeñaba en el turno mañana de la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”, con fecha 01 de septiembre de 2025, para asumir como Directora 2° titular como obra en el expediente;

Que, en virtud de dicha renuncia, corresponde dejar sin efecto la licencia otorgada en el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025;

Que la docente se desempeña como Vice Directora 2° titular en el turno mañana y como profesora en 7.5 horas DS post hora en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo y las horas para así poder continuar brindando atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que, a partir del 01 de septiembre de 2025, el Sr. COBO, Lucas, quien reúne los requisitos necesarios y ha demostrado idoneidad, compromiso y eficiencia en el desempeño de sus funciones durante el período en que ejerció como Vice Director suplente, será designado como Vice Directora titular de la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” y como profesor en 7.5 DS post hora;



B.O.M. N°644/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 31 de agosto de 2025, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante el artículo 115° e.3 del Decreto 688/93 a la docente GIANTOMASO, Liliana (M.I. N° 26.270.486, Legajo Personal N° 9381) en el cargo de Vice Directora 2° y en las 7,5 horas DS titulares en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”, otorgada mediante Decreto N° 0942/2025.

ARTÍCULO 2º.- Acéptese la renuncia presentada por la docente GIANTOMASO, Liliana (M.I. N° 26.270.486, Legajo Personal N° 9381) en el cargo de Vice Directora 2° y en las 7,5 horas DS titulares a partir del 01 de septiembre de 2025, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 3º.- Désígnese al docente COBO LUCAS (M.I N° 31.229.547, Legajo Personal N° 9359) en carácter titular como Vice Director 2° y en 7,5 horas DS desde el 01 de septiembre de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2183-26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0280/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BATTISTA, Sofia solicita continuar con la licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos:

2.1. Personal titular con menos cinco de antigüedad: hasta setecientos veinticinco (725) días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: los primeros trescientos sesenta y cinco (365) días con goce íntegro de haberes (...),

Que a fs. Ciento cinco (105) se adjunta el certificado médico por cuarenta (40) días de reposo;

Que la docente BATTISTA, se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli" de la localidad de Villa Lía;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María Milagros se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia

Que el mismo se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°644/2025

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente BATTISTA SOFIA (M.I N° 41.385.420, Legajo Personal N° 9776) como maestra de sala titular jornada completa, a partir del 19 de noviembre de 2025 y hasta el 29 de diciembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 19 de noviembre de 2025 y hasta el 29 de diciembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2184—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0438/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BASILE, Natalia solicita por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°644/2025

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ciento veinticinco (125) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restan veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CAMILLI, Sofía se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente BASILE NATALIA INES (M.I N° 23.927.444, Legajo Personal N°9169) como maestra de sala titular jornada completa desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el 19 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CAMILLI SOFIA (M.I N° 42.538.587, Legajo Personal N°9930) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 17 de noviembre de 2025 hasta el 19 de noviembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2189⁻²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0386/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ, Mariana solicita licencia sin goce de sueldo según artículo 114º o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como preceptora en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que a fs. ciento dieciocho (118) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el termino de cuatro (4) días desde el 25 de noviembre del 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N°644/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente RODRIGUEZ MARIANA (M.I N° 24.485.482, Legajo Personal N°9721) como preceptora titular en el turno mañana desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Designese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2191– 26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1594/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°644/2025

Que, la agente BANNON MARIA LUCIANA Legajo Personal N° 3822, fue designada el 13 de marzo de 2025 mediante Decreto N° 0647/22 para desempeñarse como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo funciones dentro de la Escuela Municipal “Manuel Belgrano”;

Que, tal como surge del informe que se efectúa desde la Institución y que obra a fs. dos (2), la agente Bannon, ha incurrido en ausencias sin justificar desde el 3 de noviembre del corriente;

Que, a fs. tres (3), obra notificación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante carta documento N° CD 35193305-3 con fecha 19 de noviembre de 2025;

Que, a fs. cuatro (4) obra aviso de retorno expedido por el Correo Argentino, donde consta que fue notificada con fecha 20 de noviembre de 2025;

Que, tal como consta a fs. cinco (5) desde la institución se informa que la Sra. Bannon no se reincorporó a sus tareas luego de haber sido notificada;

Que, no habiéndose hecho presente la agente dentro del plazo establecido, se considera abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17 previéndose para la misma la cesantía;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 21 de noviembre de 2025, de la agente BANNON MARIA LUCIANA (M.I. N° 28.138.208 Legajo Personal N° 3822) por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2196– 26 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** Los Expedientes Administrativo N° 4102-1497-N/2024 y N°15.109/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4912/25:** “Condonese al Sr. Navares Federico Guillermo la deuda de tasa por patente de rodado N°1624 – Dominio MXB446”, dada en la sala de Sesiones del Consejo Deliberante, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2025.

ARICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°2197- 26 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** Los Expedientes Administrativo N° 4102-1489/2025 y N°15.054/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4917/25:** “Apruebase la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de San Antonio de Areco, correspondiente al ejercicio 2026”, dada en la Sala del Consejo Deliberante, a los diecinueve día del mes de diciembre de 2025.

ARICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2199– 26 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** los Expedientes Administrativos

N° 4102-0402/2022, 4102-0487/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la docente OJEDA, Marina Beatriz solicita licencia por causas particulares según artículo 114° 0.4 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para el día 04 de agosto de 2025;

Que dicho artículo menciona que “por motivos de índole particular; personal titular y provisional, gozarán de un (1) día de licencia por mes calendario y hasta un máximo de seis (6) por año, sin goce de haberes”;

Que la docente OJEDA, Marina Beatriz ha incurrido en inasistencias injustificadas los desde 26 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025 según artículo 125° del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente DELELIS Virginia Ayelen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes por causa particulares a la docente OJEDA MARINA BEATRIZ (MI. N° 24.485.499, Legajo Personal N° 9505) como preceptora titular en el turno mañana para el día 25 de noviembre de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Procédase al descuento de los haberes a la docente OJEDA MARINA BEATRIZ (MI. N° 24.485.499, Legajo Personal N° 9505) por falta injustificada desde el 26 de noviembre de 2025 hasta 28 de noviembre de 2025 como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. Designese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 25 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2210- 30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1654/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de restructuración en distintas dependencias municipales;

Que, atento a la baja de la agente ROSSI Miriam Marcela, el cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;



B.O.M. N°644/2025

Que, el Sr. DOMINGUEZ Juan Manuel, cumple con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que el agente llevará a cabo, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionarios” del cincuenta (50%) por ciento, y una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) tomando como base de cálculo su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 11 de Diciembre de 2025, al Sr. DOMINGUEZ Juan Manuel (MI. N° 29.097.688, Legajo Personal N° 3470), como Coordinador de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 11 de Diciembre del 2025, al agente mencionado en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionarios” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 11 de Diciembre del 2025, al agente mencionado en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Responsabilidad en el cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°644/2025

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2213–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0043/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1222/2025 y su Anexo correspondiente, se dispuso la recategorización de personal perteneciente a esta Administración;

Que, se advierte que, en el mencionado Anexo, se ha verificado la agente LOREA María de los Ángeles (LP N° 2899) si bien fue incluida en el referido Anexo, no recibió la actualización de categoría que le correspondía, por lo que resulta procedente disponer su recategorización en el nivel que le corresponde:

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar el Anexo del Decreto N° 1222/2025 a fin de subsanar el error advertido, garantizando el principio de legalidad y equidad administrativa;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 1222/2025 por el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombres	Nueva categoría
3,602	HURTADO LUCIANA ROMINA	CATEGORIA 6
1,115	ARUFE MIRTA FELIPA	CATEGORIA 12
2,706	PRINGLES MARIELA MABEL	CATEGORIA 6
2,722	RIOS MARIA DE LOS ANGELES	CATEGORIA 5
3,084	PIEDRABUENA CECILIA LEONOR	CATEGORIA 5
3,373	MAZAR JESICA ROSA	CATEGORIA 3
1,488	GIAN TOMASO MARIA DE LOS ANGELES	CATEGORIA 7
1,770	ACHERITOGARAY HECTOR GABRIEL	CATEGORIA 5
1,825	GONZALEZ MONICA BEATRIZ	CATEGORIA 8
1,892	GALLARDO NORMA BEATRIZ	CATEGORIA 8
2,274	BELOCI MARIA GRACIELA	CATEGORIA 6
2,452	HERRERA DEBORA BLANCA	CATEGORIA 6
2,617	CEJAS EVA MARIA	CATEGORIA 4
2,621	ROSSIGNOLI MARIELA ELIZABETH	CATEGORIA 4
2,886	HEREDIA MARIA DEL MAR	CATEGORIA 3
3,050	ARUFE DAIANA ANAHI	CATEGORIA 4
3,057	SAVOY ELIANA MAGALI	CATEGORIA 4
3,076	CUFRE AILIN	CATEGORIA 4
3,116	RUIZ MARIA ANGELICA	CATEGORIA 6
3,187	PIEDRABUENA LILIANA BEATRIZ	CATEGORIA 3
3,264	MARTINEZ JUAN CARLOS	CATEGORIA 4
3,281	LOPEZ FABIANA ALEJANDRA	CATEGORIA 4
3,315	CASCO ANDREA ANTONELLA	CATEGORIA 3
3,358	RUIZ EVELYN MACARENA	CATEGORIA 2
3,454	ZEBALLOS KAREN GUADALUPE	CATEGORIA 3
3,541	ZUBILLAGA ROSA PILAR	CATEGORIA 3
3,581	GADAN VANINA VANESA	CATEGORIA 3
3,584	ESPINDOLA PATRICIA SOLEDAD	CATEGORIA 3
3,587	MONTOYA CECILIA ELIZABETH	CATEGORIA 3
3,595	GORO ANALIA	CATEGORIA 3
3,613	INSAURRALDE KARINA EMILCE	CATEGORIA 3



B.O.M. N°644/2025

3,627	SAVOY LUCIANA SOLANGE	CATEGORIA 3
3,630	BATISTA ELIDA	CATEGORIA 3
3,674	OSORIO ISMAEL ALEXIS	CATEGORIA 3
3,702	ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA GRISELDA	CATEGORIA 3
3,715	APONTE DANIELA SOLEDAD	CATEGORIA 3
3,716	VIOLLAZ SCRUGLIE VALENTINA	CATEGORIA 4
3,720	ROJAS BARNETCHE SILVIA GISELA	CATEGORIA 4
3,730	PEÑA ANA MAGALI	CATEGORIA 4
3,731	REY OSCAR JAVIER	CATEGORIA 7
3,734	AGUIRRE MARIANO ALFREDO	CATEGORIA 7
3,741	SAVOY MILAGROS ABIGAIL	CATEGORIA 4
3,750	BENITEZ MARCELA BELEN	CATEGORIA 6
3,743	PERALTA CLAUDIA MABEL	CATEGORIA 3
3,769	DIAZ MILAGROS CAMILA	CATEGORIA 2
3,770	MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA MAGALI	CATEGORIA 2
3,774	SANCHEZ SEGRETIN IVONNE	CATEGORIA 2
3,777	CABRERA LUCILA AYLEN	CATEGORIA 2
3,790	DIETZ EXEQUIEL HECTOR ANDRES	CATEGORIA 2
3,794	PONCE MARIELA VANINA	CATEGORIA 2
3,809	GUERRERO CAMILA GUADALUPE	CATEGORIA 2
3,835	ALTAMIRANO MARINA DE LOS ANGELES	CATEGORIA 2
3,837	PIÑON DANIELA MARTINA	CATEGORIA 2
3,845	GOMEZ NAIARA BELEN	CATEGORIA 2
9,557	VILLAFANE FERNANDA GABRIELA	CATEGORIA 3
9,602	DE LA PUEBLA MONICA LUJAN	CATEGORIA 4
2,731	TABOADA SANDRA SOLEDAD	CATEGORIA 3
2,733	GALLEGOS SILVINA YANINA	CATEGORIA 4
3,729	ZARATE DIEGO DANIEL	CATEGORIA 4
3,745	PEDROZO MAIRA YISENIA	CATEGORIA 4
2,525	RODRIGUEZ VERONICA ELIZABETH	CATEGORIA 6
3,721	CANAVERI JIMENA DAIANA	CATEGORIA 5
3,724	MOTTO VALENTINA	CATEGORIA 7
1,612	BARGAS SANDRA VIRGINIA	CATEGORIA 8
1,723	CICCARELLA MARIANA	CATEGORIA 6
1,857	LOFREDO ALEJANDRA ELIZABET	CATEGORIA 7
2,085	LASSALLE CASANAVE MIRIAM	CATEGORIA 6
2,130	LUDOVICO YESICA MICAELA	CATEGORIA 6
2,559	AMBROSETTI MARIA LUCIANA	CATEGORIA 5
2,685	PEREZ SILVIA SUSANA	CATEGORIA 5
2,741	LOFREDO MELISA GISELLE	CATEGORIA 5
2,797	LOFREDO MARISOL SOLEDAD	CATEGORIA 5
2,870	DI SANTO ANDRES	CATEGORIA 5
2,884	GUTIERREZ SABINA NATALIA	CATEGORIA 6
2,899	LOREA MARIA DE LOS ANGELES	CATEGORIA 4
3,072	GASPARINI MARIA DE LOS MILAGROS	CATEGORIA 4
3,073	BENEDETTO LAURA CAROLINA	CATEGORIA 5
3,074	BASILICO MARIA CELIA	CATEGORIA 5
3,120	GUTIERREZ SANDRA MARINA	CATEGORIA 5
3,145	FORTINA MARIANA SOLEDAD	CATEGORIA 5



B.O.M. N°644/2025

3,276	GUTIERREZ ANDREA CELESTE	CATEGORIA 3
3,375	MAZAR MARIA DOLORES	CATEGORIA 4
3,376	OVIEDO MARIA INES	CATEGORIA 3
3,408	BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES	CATEGORIA 4
3,502	IDIART MELISA ANTONELA	CATEGORIA 3
3,528	MAGALLANES MARIA GUILLERMINA	CATEGORIA 3
3,571	D AMICO YANINA VALERIA	CATEGORIA 3
3,655	GODOY NILDA	CATEGORIA 3
3,656	LOFREDO ARACELI MARIANA	CATEGORIA 3
3,797	ALMIRON SILVINA LAUREANA	CATEGORIA 2
3,818	PERALTA CRISTINA MERCEDES	CATEGORIA 2
3,819	HERNANDEZ PELIN KATERINNE MACARENA LUJAN	CATEGORIA 2
3,822	BANNON MARIA LUCIANA	CATEGORIA 2
3,847	OVIEDO PRISCILA ABIGAIL	CATEGORIA 2
3,848	ROSALES SILVIA MABEL	CATEGORIA 2
3,186	RUIZ MARIA CRISTINA	CATEGORIA 4
3,747	GERVASONI ALICIA ANA LUISINA	CATEGORIA 4
2,954	HERNANDEZ MARCELA LUJAN	CATEGORIA 4
3,557	FORNARI CAMILA	CATEGORIA 3
3,673	VALENTE PAOLA MARIANA	CATEGORÍA 3

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2214—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-0043/2025, y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1471/2025 y su Anexo correspondiente, se dispuso la recategorización de personal perteneciente a esta Administración;

Que, se advierte que, en el mencionado Anexo, se ha verificado el agente MUÑOZ RAMON LUJAN. (Legajo Personal N° 1023) no fue incluido, razón por la cual no se materializó la correspondiente actualización de categoría, resultando procedente disponer su incorporación en el nivel que le corresponde;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar el Anexo del Decreto N° 1471/2025 a fin de subsanar el error advertido, garantizando el principio de legalidad y equidad administrativa;



B.O.M. N°644/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 1471/2025 por el que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombres	Nueva Categoría
1023	MUÑOZ RAMON LUJAN	21
2672	COSSO LILIANA INES	6
2168	PAEZ LUIS RICARDO	7
1812	VILLALVA MARCELA ALEJANDRA	9
1817	TELLO CORDOBA JONATAN SAMUEL	9
1838	VERTA EDGARDO ALBERTO	6
3766	ZOZAYA JESICA NATALIA	7
3779	ORTIZ PAOLA MARIANA	4
3780	MEDINA FRANCO AINARA BELEN	4
3776	ZELLER VALENTIN LUDOVICO	4
3774	SANCHEZ SEGRETIN IVONNE	3
3784	CABRERA ISABEL	4
3648	SCARANO MEGAN	4
3579	CASA RODRIGO ALEJANDRO	3
3126	ROJOS AGUSTIN	3

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2215—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1610/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la creación del Juzgado de Faltas N° 2 mediante la Ordenanza N° 3938/14, sancionada en el seno del Concejo Deliberante y promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 1098/14, se determina en su artículo 10° inc. b), que el mismo dispondrá de un Secretario Letrado;

Que, a raíz de la designación de la Dra. Gasparini Mariana Andrea como Jueza de Faltas titular del Juzgado de Faltas N° 2 del partido de San Antonio de Areco, el cargo de Secretaria Letrada se encuentra vacante;

Que, la agente CANALI MANUELA, quien actualmente se desempeña como Personal Profesional dentro del Juzgado de Faltas, cuenta con los requisitos establecidos por el precitado cuerpo legal y la idoneidad necesaria para poder llevar adelante dicha función;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Designese a partir de 25 de noviembre de 2025, a la agente CANALI MANUELA (MI. N° 34.606.167, Legajo Personal N° 2690), como Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas N° 2.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo de Director Municipal.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 25 de noviembre de 2025, a la agente mencionada en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionarios” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 25 de noviembre de 2025, a la agente mencionada en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Responsabilidad en el cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°2219–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1645/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de restructuración en distintas dependencias municipales;

Que, atento al cese del agente GAYNOR Ignacio Andrés el cargo de Coordinador de Cementerio dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, dicho cargo se encuentra vacante;

Que, resulta necesario garantizar la continuidad y el correcto funcionamiento del Cementerio Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde designar una persona responsable de coordinar, supervisar y asegurar el adecuado desenvolvimiento de las tareas del área;

Que, la Sra. LOPEZ Anahí Liliana, cumple con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N°644/2025

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que la agente llevará a cabo, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionarios” del cincuenta (50%) y una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Responsabilidad en el cargo” del treinta (30%) ambas tomando como base de cálculo su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir de la firma del presente, a la Sra. LOPEZ ANAHI LILIANA (MI. N° 11.978.680, Legajo Personal N° 1075), como Coordinadora del Cementerio Municipal, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la agente mencionada en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionarios” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir de la firma del presente, a la agente mencionada en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Responsabilidad en el cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°2138—26 DE DICIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0317-S/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr SCHNEIDER JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5900 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza. 5, Parc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 32 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ARNAL ANDRES;

Que, a fs. 29 se acredita que el iniciante se encuentra tramitando regularización dominial del inmueble, mediante expediente administrativo N° 4102-0120/2017;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.37 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°644/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por el Sr. SCHNEIDER JUAN CARLOS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta que corresponden al inmueble N.º 5900, denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mza. 5, Parc. 7, propiedad del Sr. ARNAL ANDRES según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0317-S/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2139—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 0088-R/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°644/2025

Que, la iglesia RELIGION CRISTIANA ARGENTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios correspondientes a los inmuebles N.º 553 y 627 denominados catastralmente como Circ. 1 – Secc. A – Mza. 22 – Pc. 6 B y Pc. 7, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de los inmuebles;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 63 los inmuebles se encuentran a nombre RELIGION CRISTIANA ARGENTINA;

Que, el Art. 56, punto 2 inciso C de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios en el siguiente caso: “Templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competentes. Las fundaciones debidamente reconocidas como tales por autoridad competente, cuyos inmuebles estén destinados exclusivamente a cumplir con su objeto estatuario.

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Exímase a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 a la iglesia RELIGION CRISTIANA ARGENTINA del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y la Tasa por Servicios Sanitarios, por todo el periodo fiscal 2025 correspondientes a los inmuebles N.º 553 y 627, denominados catastralmente Circ. 1 – Secc. A, Mza. 22, Pc. 6 B y Pc. 7, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/2024 Art. 56 punto 2 inc. C); de acuerdo a lo actuado en el expediente N.º 0088-R/2024.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 2°. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4 °. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2140⁻²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1019/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MOSCATO LAURA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 23 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 1BIS, Parc.3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. NOBAL JUAN CARLOS;

Que, a fs.7 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";



B.O.M. N°644/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. MOSCATO LAURA ANGELICA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/10/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 23 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.1BIS; Parc.3; propiedad del Sr. NOBAL JUAN CARLOS; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1019/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2141–26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0976/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SMITH MARIA ROSAURA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 10320 denominado catastralmente como Circ. II, Parc. 39 A y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 10229 con dominio ESZ 430, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. SMITH ROSAURA,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. SMITH MARIA ROSAURA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025, que corresponden al inmueble N.º 10320 denominado catastralmente como Circ. II, Parc.39 A, propiedad de la iniciante., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 10229 con dominio ESZ 430, por todo el periodo fiscal 2025, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0976/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2142⁻²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0769/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr RICCIARDI HUGO OSVALDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 2428 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 94, Parc. 10, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RICCIARDI HUGO OSVALDO y la Sra. PAGANO NIVIA ALICIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por el Sr. RICCIARDI HUGO OSVALDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 2428, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 94, Parc. 10, propiedad del solicitante y de la Sra. Pagano Nivia Alicia según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0769/2025.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2143–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0697/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr BIDONE MANUEL ADOLFO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5372 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 T, Parc. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BIDONE MANUEL ADOLFO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por el Sr. BIDONE MANUEL ADOLFO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, y que corresponden al inmueble N.º 5372, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 T, Parc. 2, propiedad del solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0697/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°2144—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0445-G/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. RATTO SONIA GRISELDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 432 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 17 A, Parc. 13, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GRIGUOLI ISMAEL;

Que, a fs. 12 se acredita la titularidad del vinculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.28 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°644/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición, solicitada por la Sra. RATTO SONIA GRISELDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta a partir del 01/04/2025 al 31/04/2025 y desde el 01/06/2025 hasta el 31/12/2025, y en tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 432, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 17 A, Parc. 13, propiedad del Sr. GRIGUOLI ISMAEL según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0445-G/2018.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2145–26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0264/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. IBAÑEZ MARTA NOEMI responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 3295 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 139, Parc. 5 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. Marta Catalina Erpen., obrando a fs. 8/10 contrato de locación por el mismo,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. IBAÑEZ MARTA NOEMI en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025 que corresponden al inmueble N.º 3295, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 139, Parc. 5 A, propiedad de la Sra. ERPEN MARTA CATALINA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0264/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2146—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0321/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MARTINELLI ADRIANA GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8339 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, CH 0 Qta.18, Mza. 0, Parc. 1 A, SP1. UF1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°644/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. Martinelli Adriana Graciela en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8339 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, CH 0 Qta.18, Mza. 0, Parc. 1 A, SP1. UF1, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0321/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2147–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0024/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°644/2025

Que, la Sra. PEREZ ANTONIA OLGA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 985 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 39, Parc. 7, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PEREZ JUAN y CARRETTI MARIANA JOSEFA;

Que, a fs. 9 la solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. PEREZ ANTONIA OLGA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 985 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 39, Parc. 7, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0024/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretarias de Hacienda la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2148⁻²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1358/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ARANDA MARIA ESTHER responsable del pago Tasas por Servicios Urbanos y Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 9496 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 1, Parc.12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el esposo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 35 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ARANDA MARIA ESTHER y del Sr. GENOUD JULIO CESAR;



B.O.M. N°644/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 47 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025; solicitada por la Sra. ARANDA MARIA ESTHER; en el pago de las Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9496 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza.1; Parc.12; propiedad de la Sra. ARANDA MARIA ESTHER y del Sr. GENOUD JULIO CESAR; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1358/2022.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2149—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1349/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PEREZ NELIDA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 524 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 21, Parc. 2 G, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 18 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°644/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. PEREZ NELIDA ESTER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 524 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 21, Parc. 2 G., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1349/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2150—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0785/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°644/2025

Que, la Sra. FIORDA MARIA ROSA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 3125 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 129, Parc. 8 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. FIORDA MARIA ROSA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. FIORDA MARIA ROSA en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 3125, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 129, Parc. 8 B, propiedad de la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0785/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2151—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0308/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PARINO GRACIELA POLONIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3569 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 152, Parc. 5 M, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PARINO DOMINGO;

Que, a fs. 8 se acredita vinculo con el titular del inmueble;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. Parino Graciela Polonia en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3569 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 152, Parc. 5M, SP., propiedad del Sr. PARINO DOMINGO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0308/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2152–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0680/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BUSEDI MARIA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5995 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Qta. 15, Mza. 15 C, Parc. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que a fs. 9 obra copia de Ordenanza 4846/2025 mediante la cual el Municipio le cede la propiedad a la iniciante el inmueble, encontrándose en proceso de escrituración.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. BUSEDI MARIA ESTER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5995 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Qta. 15, Mza. 15 C, Parc. 2, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0680/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2153—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0801/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. NIEVAS IRMA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 8090 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 86, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. NIEVAS IRMA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/03/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. NIEVAS IRMA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 que corresponden al inmueble N.º 8090, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 86, propiedad de la solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0801/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2154~~—26~~ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1011/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SICARDI SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10176 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 13, Mza., Parc.15, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. AGUILAR EDUARDO ADOLFO;

Que a fs. 5 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. SICARDI SUSANA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 10176 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C; Qta.13; Mza. Parc.15; propiedad del Sr. AGUILAR EDUARDO ADOLFO; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1011/2025.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2155–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025 **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0973/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LUDOVICO OSCAR ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 5422 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.15, Mza. 15 AD, Parc. 3 y Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 9258 con dominio EGO 865, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante,

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. LUDOVICO OSCAR ALFREDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5422 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.15, Mza. 15 AD, Parc. 3., y en Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 9258 con dominio EGO 865, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0973/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°2156—26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0933/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MARTINELLI MARIA GISELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 366 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 15, Parc.1 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MARTINELLI OSCAR RAMON;

Que, a fs. 10 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°644/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. MARTINELLI MARIA GISELA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 366 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.15; Parc.1 B; propiedad del Sr. MARTINELLI OSCAR RAMON; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0933/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2157–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1020/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. KLINGMANN LILIANA ARACELI responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9994 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. E, Mza.18, Parc. 4, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. IAGROSSI JOSE LUIS;

Que, a fs. 11 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio del Sr. IAGROSSI JOSE LUIS y de la Sra. KLINGMANN LILIANA ARACELI;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-1020/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre del 2025, solicitada por la Sra. KLINGMANN LILIANA ARACELI en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre del 2025, que corresponden al inmueble N.º 9994 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Mza. 18, Parc.4., propiedad del Sr. IAGROSSI JOSE LUIS según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1020/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2158²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1455/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. OTERO MARIA MARGARITA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 5741 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 D, Parc. 17, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de las Sras. OTERO MARIA MARGARITA y PAZDERA MARIA INES;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, solicitada por la Sra. OTERO MARIA MARGARITA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y por todo el periodo fiscal 2025 en tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 5741, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 D, Parc. 17, propiedad de las Sras. OTERO MARIA MARGARITA y PAZDERA MARIA INES según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1455/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2159⁻²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0468/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GIORDANO ELENA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 3142 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 130, Parc.12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CICARELLI RUBEN OSMAR y de la Sra. GIORDANO ELENA SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GIORDANO ELENA SUSANA; por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/10/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.130; Parc.12; propiedad del Sr. CICARELLI RUBEN OSMAR y de la Sra. GIORDANO ELENA SUSANA; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0468/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2160—26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0975/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MAZAR SILVIA KARINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5682 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D. Mza. 22, Parc. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°644/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitado por la Sra. MAZAR SILVIA KARINA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025 que corresponden al inmueble N.º 5682 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Mza. 22, Parc. 2, de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0975/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2161—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1246/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SANCHEZ ANA ISABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4894 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 2, Parc. 25., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BADOVI ARTURO ARMANDO;

Que, a fs. 9 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por la Sra. SANCHEZ ANA ISABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición por el mes de diciembre de 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4894 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 2, Parc. 25., propiedad del Sr. BADOVI ARTURO ARMANDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1246/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2162–26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1004/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PORTILLO BASILIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8276 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 R, Parc.14, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 6817 con dominio DJM 317, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; PORTILLO BASILIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. PORTILLO BASILIO; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8276 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, Qta.17, Mza.17 R; Parc.14, y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 6817 con dominio DJM 317, por el periodo fiscal 2025, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1004/2025.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2163—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0865/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. HEREDIA JUAN CRUZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 11457 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Mza., Qta.2, Parc.8, Lte. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. VACAREZZA SILVIA;

Que, a fs. 9 acredita el vinculo con el titular del inmueble según información sumaria del Sr. JUAN CRUZ HEREDIA y de la Sra. SILVINA GISELE VACCAREZZA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N°644/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. HEREDIA JUAN CRUZ.; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11457 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Mza.; Qta. 2, Parc.8, Lte. 2, propiedad de la Sra. VACAREZZA SILVIA; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0865/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°2164—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0473/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. GONZALEZ ROBERTO RAMON responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5888 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 2, Parc. 4., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°644/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. GONZALEZ ROBERTO RAMON en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5888 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 2, Parc. 4, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0473/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2165—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0746/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. VASILE EDUARDO ALFREDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2806 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 110, Parc. 9, Uf. 02 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. VASILE JOSE FERNANDO;

Que, a fs. 12 acredita el vínculo con el titular del inmueble.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. VASILE EDUARDO ALFREDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, y que corresponden al inmueble N.º 2806 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 110, Parc. 9, Uf. 02 propiedad del Sr. VASILE JOSE FERNANDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0746/2025.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2166—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0949/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MASEDA LORENA VERONICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en tasa por servicios sanitarios percibidas por el Municipio y que corresponden al inmueble N.º 4704 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 39, Mza. 39 A, Parc.3 A, y de Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15877 con dominio MHB 577, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, a fs. 9 se acredita la titularidad del rodado con copia de título automotor,

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MASEDA LORENA VERONICA;



B.O.M. N°644/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MASEDA LORENA VERONICA, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, y desde el 01/11/2025 al 31/12/2025 en tasa por servicios sanitarios percibidas por el Municipio, y que corresponden al inmueble de su propiedad N.º 4704 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 39., Mza 39 A, Parc.3 A, y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15877 con dominio MHB 577, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0949/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2167—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0696/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ERRAMUSPE MARGARITA BLANCA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1669 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 70, Parc. 1 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LOPEZ EDELMIRO JOSE y la Sra. ERRAMUSPE MARGARITA;

Que, a fs. 5 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ERRAMUSPE MARGARITA BLANCA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 1669 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 70, Parc. 1 C, propiedad del Sr. LOPEZ EDELMIRO JOSE y la Sra. ERRAMUSPE MARGARITA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0696/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2168—26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0738/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. WARIDEL LIA MAGDALENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1389 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 56, Parc. 5 A/C, Unidad Funcional 02, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. WARIDEL DE BERTERO LIA;

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025— Expte. N.º 14847- CD— 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°644/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. WARIDEL LIA MAGDALENA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/05/2025, y por el mes de diciembre, que corresponden al inmueble N.º 1389 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 56, Parc. 5 A/C, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0738/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2169—26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0887/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°644/2025

Que, la Sra. MAROEVIC GRACIELA LAURA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5016 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. E, Mza.9, Parc. 5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0887/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por la Sra. MAROEVIC GRACIELA LAURA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y desde el 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025 en tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio por los periodos comprendidos entre el, que corresponden al inmueble N.º 5016 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Mza. 9, Parc.5., de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0887/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2170⁻²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1008/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BELLO PEDRO ROQUE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7930 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 C, Parc.3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante y de la Sra. Amoros Marta Elba;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. BELLO PEDRO ROQUE; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7930 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 16, Mza.16C; Parc.3; propiedad del iniciante y de la Sra. Amoros Marta Elba., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1008/2025.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2171–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1017/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GABILONDO MARIA ELENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5429 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 ag, Parc.8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar su hijo una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°644/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025; solicitada por la Sra. GABILONDO MARIA ELENA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5429 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta.15, Mza.15 ag; Parc.8; de su propiedad según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1017/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2172–26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0426 S/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SERRITELLA EMILIA ADA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2880 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 113, Parc.5D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la hija de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 31 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 40 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025; solicitada por la Sra. SERRITELLA EMILIA ADA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2880 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.113; Parc.5D; de su propiedad; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0426 S/2014.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2173–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0914/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. QUIROGA LAURA ISABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y que corresponden al inmueble N.º 3578 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza.149, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. QUIROGA VICENTE PEDRO;



B.O.M. N°644/2025

Que, a fs. 9 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. QUIROGA LAURA ISABEL, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas, y en tasa por servicios sanitarios desde el 01/11/2025 al 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 3578 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 149, Parc. 8, propiedad del Sr. QUIROGA VICENTE PEDRO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0914/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2174—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1048/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. LEGUIZAMON MARIA ELENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5498 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 42, Mza. 42 B, Parc. 1, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 10134 con dominio FVF 471, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CELIO JUAN RODOLFO;

Que, a fs. 4, la Sra. LEGUIZAMON MARIA ELENA acompaña información sumaria, mediante la cual acredita vínculo con el titular del inmueble y del rodado con dominio FVF 471,.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N°644/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. LEGUIZAMON MARIA ELENA, por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, a partir del 01/10/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, , que corresponden al inmueble N.º 5498 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta 42., Mza 42 B, Parc.1, propiedad del Sr. CELIO JUAN RODOLFO., y en Tasa por Patentes por todo el periodo fiscal 2025 correspondiente al rodado N.º 10134 con dominio FVF 471, propiedad del Sr. CELIO JUAN RODOLFO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1048/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2175–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0452/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. GAITAN ALEJANDRO MATIAS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 5075 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Mza. 14, Parc. 2, Uf. 01., y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 9481 con dominio EDR 122, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GAITAN ALEJANDRO MATIAS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0452/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°644/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, solicitada por el Sr. GAITAN ALEJANDRO MATIAS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025, que corresponden al inmueble N.º 5075 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Mza. 14, Parc. 2, Uf. 01., y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 9481 con dominio EDR 122 por todo el periodo fiscal 2025, ambos de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0452/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°644/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°2178–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1409/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se solicita la designación de la Licenciada en Fonoaudiología SEGHEZZO CAROLINA SOLEDAD, para desempeñar tareas de supervisión de las intervenciones del Servicio de Salud Mental vía remota;

Que, la mencionada designación será “*ad honorem*”, por lo que la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud no se verá afectada;

Que, la Licenciada Seghezze, reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de noviembre, a la Licenciada en Fonoaudiología SEGHEZZO CAROLINA SOLEDAD (MI. N° 34.248.967, Legajo Personal N° 3886), “AD-HONOREM” para desempeñar tareas de supervisión de las intervenciones del Servicio de Salud Mental vía remota.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2179–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1408/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” se solicita la designación de la Licenciada en Psicopedagogía GOMEZ PREISS MARIA SOL, para desempeñar tareas de supervisión de las intervenciones del Servicio de Salud Mental vía remota;

Que, la mencionada designación será “*ad honorem*”, por lo que la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud no se verá afectada;

Que, la Licenciada Gómez Preiss, reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de noviembre, a la Licenciada en Psicopedagogía GOMEZ PREISS MARIA SOL (MI. N° 38.561.729, Legajo Personal N° 3887), "AD-HONOREM" para desempeñar tareas de supervisión de las intervenciones del Servicio de Salud Mental vía remota.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2181—26 DE DICIEMBRE DE 2025- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1446/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a las funciones que desempeña la Sra. NUTZ MIRTA ALEJANDRA como Jefe de División 1º categoría 21 dentro del hospital municipal "Emilio Zerboni", se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo que percibe en concepto de "Actividad Crítica" en un quince (15%) por ciento;

Que, la mencionada bonificación fue otorgada mediante Decreto N°

Que, la Sra. NUTZ ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y recompensar el buen desempeño;

Que, a través del Decreto N° 414/21 se aprobó la utilización de las bonificaciones no remunerativas por "Responsabilidad en el cargo" y por Actividad Crítica de hasta un cincuenta (50%) por ciento y cuarenta (40%) por ciento, respectivamente, sobre el sueldo básico al Personal Superior y Jerárquico;



B.O.M. N°644/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de octubre de 2025, la bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Actividad Crítica” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico, a la Sra. NUZT, MIRTA ALEJANDRA (M.I. N° 17.023.843, Legajo Personal N° 907) quien se desempeña como Jefe de División 2º dentro del hospital municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2185—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1293/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la licencia otorgada a la agente Novik Susana, la Secretaría de Salud debió redistribuir temporalmente las tareas a fin de garantizar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento del área;

Que, en tal sentido, la agente DE DOMINICIS María Julieta (LP N° 2785) asumió de manera transitoria y con compromiso las funciones habituales de la mencionada agente, desempeñando tareas adicionales a las propias de su cargo durante el período de reemplazo;



B.O.M. N°644/2025

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de reconocer el esfuerzo y la responsabilidad asumida por la agente, la Secretaría de Salud solicita que se le otorgue una bonificación por “única vez”, en atención al carácter extraordinario y excepcional de las tareas desarrolladas;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer la labor realizada y autorizar el pago de la bonificación solicitada, en atención al carácter extraordinario y único de las tareas mencionadas;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a la agente DE DOMINICIS María Julieta (M.I. N° 35.405.325; Legajo Personal N° 2785), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000,00).-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2186—26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1479/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias dentro del área de Salud;

Que, dentro de la Estructura Programática, el cargo de COORDINADOR TECNICO bajo la órbita de la Dirección de Emergencias se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Dra. CANDELARIA NOELIA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 15 de noviembre de 2025, a la Doctora CANDELARIA NOELIA (M.I. N° 26.038.175; Legajo Personal N° 2093), como COORDINADORA TECNICA bajo la órbita de la Dirección de Emergencias, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º: Establézcase su haber equivalente al cargo



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 15 de noviembre de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 15 de noviembre de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2187–²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1473/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Atención Primaria de la Salud se incorpore a CASCO NATALIA LORENA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Pérez Camila (Legajo Personal N° 3517) cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1417/2025, Decreto N° 1632/25;

Que, la Srta. Casco ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;



B.O.M. N°644/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 6 de noviembre de 2025, a CASCO NATALIA LORENA (M.I. 37.353.628 Legajo Personal N° 3894), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2188⁻²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1166/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como personal administrativo dentro del mencionado nosocomio;



B.O.M. N°644/2025

Que, dicho ingreso es solicitado atento la vacante producida por la renuncia de la agente Seleio Carla mediante expediente administrativo N° 4102-1167/2025, Decreto N° 1260/25;

Que, la Sra. CARDOZO LORENA VERONICA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Désignese a partir del 3 de noviembre de 2025, a la Sra. CARDOZO LORENA VERONICA (M.I. 46.633.597 Legajo Personal N° 3151), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2192–26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1474/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Atención Primaria de la Salud solicita se incorpore a la Srta. ALMADA GIMENA AYELEN para desempeñarse como personal administrativo para los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que, dicho ingreso es solicitado por la vacante producida por la renuncia de la agente Sanchez Valentina (LP N° 3793), habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-1279/2025, Decreto N° 1464/25;

Que, la Srta. Almada ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 6 de noviembre de 2025, a la Srta. ALMADA GIMENA AYELEN (M.I. 38.845.737 Legajo Personal N° 3892), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), bajo la órbita de la Secretaría de Salud, con un régimen de treinta (30) horas semanales.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2193—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1392/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de orientar, promocionar y favorecer el acceso de la población de nuestra ciudad a la atención sanitaria, es fundamental contar con personal formado como “Agente Sanitario”;

Que, atento la renuncia de la agente Perez Del Valle Delia, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1272/23, Decreto N° 1632/23, es necesario designar personal idóneo en su reemplazo;

Que, la Sra. LOPEZ SELVA ANALIA, ha acreditado poseer la formación y las aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del quince (15%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°644/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 6 de noviembre de 2025, a la Sra. LOPEZ SELVA ANALIA (M.I. 27.199.121 Legajo Personal N° 3893), como personal mensualizado para desempeñar tareas como Agente Sanitario, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a Personal de Seguridad Categoría 3, con un régimen horario de 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 6 de noviembre de 2025, a la agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Disponibilidad", del quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2194~~—~~^{26 DE DICIEMBRE DE 2025-}**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1621/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente la agente MORALES MARIA CECILIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de siete (7) días, a partir del 26 de enero de 2026;



B.O.M. N°644/2025

Que, la agente se desempeña como personal profesional, bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 26 de enero de 2026 y hasta el 2 de febrero de 2026 inclusive, siete (7) días de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente MORALES MARIA CECILIA (M.I. N° 12.295.701; Legajo Personal N° 2905) quien se desempeña como personal profesional, bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" dependiente de la Secretaría de Salud;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2198—26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N°

4102-0178/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente NUÑEZ LORENA VICTORIA quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, solicita a fs. once (11) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0277/25, a partir del 2 de diciembre de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 2 de diciembre de 2025 y hasta el 2 de marzo de 2026 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0277/25 a la agente NUÑEZ LORENA VICTORIA (M.I N° 35.053.717 Legajo Personal N° 3516), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2200—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1476/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal de enfermería para desempeñarse en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Ardiles Clarisa mediante expediente administrativo N° 4102-1419/23 Decreto N° 1832/23;

Que, el Sr. TOSONIERI LUCAS OSVALDO, ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23 y sus modificatorias, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará a la agente ingresante una (1) bonificación no remunerativa de primer nivel establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico y otra de segundo nivel del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°644/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 8 de noviembre de 2025, al Sr. TOSONIERI LUCAS OSVALDO (M.I. 40.306.444 Legajo Personal N° 3889), como personal mensualizado para desempeñarse como personal Técnico en Salud categoría cinco (5), bajo el régimen de personal “Franquero”, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 8 de noviembre de 2025, al agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 8 de noviembre de 2025, al agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.



B.O.M. N°644/2025

Decreto N°2203—²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1332/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente PRINGLES, MARIA CECILIA Legajo Personal N° 2759), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, por haber incurrido en incumplimiento de las órdenes laborales impartidas en el marco de sus funciones;

Que a fs. 2/4 obran los informes elevados por la Dirección del Hospital y la Coordinadora de Enfermería, de los cuales surge la falta prevista en la normativa vigente y mencionada ut supra;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. f) Incumplimiento de intencional de ordenes legalmente impartida...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo la agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 12 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de un (01) día de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 15 inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente PRINGLES, MARIA CECILIA (MI. N° 27.555.671, Legajo Personal N° 2759), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de un (01) día hábil sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151º inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.

Decreto N°2206⁻²⁶ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1332/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente CASCO VALERIA GISELA Legajo Personal N° 3228), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, por haber incurrido en incumplimiento de las órdenes laborales impartidas en el marco de sus funciones;

Que a fs. 2/4 obran los informes elevados por la Dirección del Hospital y la Coordinadora de Enfermería, de los cuales surge la falta prevista en la normativa vigente y mencionada ut supra;

Que, el artículo 151º del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. f) Incumplimiento de intencional de ordenes legalmente impartida...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo la agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;



B.O.M. N°644/2025

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 12 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de un (01) día de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 15 inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente CASCO VALERIA GISELA (M.I N° 33.858.324 Legajo Personal N° 3228), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de un (01) día hábil sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151º inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Frnandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°2122 – 26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1602/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la renuncia efectuada por la Directora de Obras Públicas, la Arqta. Brenda Andrada a su cargo, mediante expediente administrativo N° 4102-1254-C/25, es decisión del Poder Ejecutivo, encomendar las funciones de dicha Dirección, a la Directora de Hábitat, Arqta. MARIA HEREDIA;

Que, por consiguiente, las áreas que se encuentran dentro de dicha Dirección de Obras Públicas, que se encuentran bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, deberán responder a la Dirección de Hábitat;

Que, en función de las nuevas tareas que tendrá a cargo la Directora María Heredia, se le otorgará una bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento y se incrementará en un veinte (20%) por ciento, la bonificación que percibe en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1º. Encomiéndose a partir del 1º de noviembre de 2025, las funciones de la Dirección de Obras Públicas y sus dependencias a la Directora de Hábitat, Arqta. HEREDIA MARIA (M.I. N° 36.755.935, Legajo Personal N° 3101)

ARTICULO 2º. Otórguese, a partir del 1º de noviembre de 2025, una bonificación de carácter remunerativo, en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. Increméntese, a partir del 1º de noviembre de 2025, la bonificación que percibe la agente citada en el artículo 1º, en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, comuníquese fehacientemente al agente, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.
Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernadez.

Decreto N°2220—³⁰ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1254-A/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, la arquitecta ANDRADA BRENDA renuncia al cargo de DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, a partir del 1º de noviembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°644/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 1º de noviembre de 2025, a la Arquitecta ANDRADA BRENDA (M.I. N° 33.915.267 Legajo Personal N° 3562 al cargo de DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°2180–26 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1423/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Servicios Públicos da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” al agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO (Legajo Personal N° 2829), quien se desempeña como personal obrero bajo su órbita;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias efectuadas por el mencionado agente en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) “Caracoche”, consistentes en trabajos de reacondicionamiento y puesta en valor de las instalaciones;

Que, tales labores desarrolladas fuera del ámbito habitual de desempeño del agente, revistieron carácter excepcional permitiendo avanzar con las tareas necesarias para la reapertura y normal funcionamiento del servicio de salud en dicho establecimiento;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer la labor realizada y autorizar el pago de la bonificación solicitada, en atención al carácter extraordinario y único de las tareas mencionadas;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°644/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, al agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO (M.I N° 25.835.117 Legajo Personal N° 2829), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°644/2025



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4912/2025-19 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-1497-N/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. NAVARES FEDERICO GUILLERMO, responsable del pago de la Tasa por Patente correspondiente al rodado N° 16243 con dominio MXB 446, ha solicitado la condonación de deuda del rodado por presentar su hijo, Navares Ignacio, una condición de discapacidad;

Que, a fs. 4/6 adjunta el título del rodado, siendo propiedad de la Sra. Zaldívar, María de la Paz; con quien se acredita vínculo con acta de matrimonio;

Que, a fs. 11 se adjunta el certificado de defunción;

Que, por omisión, el iniciante no solicitó oportunamente la eximición anual de la tasa por Patente, generándose así una deuda por los periodos comprendidos entre el año 2019 y diciembre de 2024, la cual asciende a la suma de **\$1.831.437,02** (Pesos un millón ochocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 02/100).

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA



B.O.M. N°644/2025

ARTICULO 1°. Condónese al Sr. NAVARES FEDERICO GUILLERMO el total de la deuda de Tasa por Patentes correspondiente al rodado N° 16243 con dominio MXB446, que fuera propiedad de la Sra. Zaldívar, María Paz, y la cual asciende a la suma de **\$1.831.437,02** (Pesos un millón ochocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 02/100), según el siguiente detalle:

PERIODO	MONTO
Cuota 1 a 5 2019	\$152.556,44
Cuota 1 a 5 2020	\$182.737,60
Cuota 1 a 5 2021	\$197.902,25
Cuota 1 a 5 2022	\$228.020,26
Cuota 1 a 5 2023	\$238.068,60
Cuota 1 a 5 2024	\$832.141,87
TOTAL	\$ 1.831.437,02

ARTICULO 2°. Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 3°. De forma.



B.O.M. N°644/2025

REGISTRADA BAJO EL N°4917/2025-19 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos Nro. 4102-1489/2025, Nro. 15.054/25 C.D y lo prescripto en el artículo N° 109 y concordantes de la L.O.M., y

CONSIDERANDO:

La importancia que implica para el funcionamiento de la Gestión del Gobierno Municipal la aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2026;

La vigencia del Decreto 2980/2000, por el cual se establece la Reforma para la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM);

El Decreto Nro.106/2025 sancionado por el Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre de 2025, mediante el cual se autoriza una prórroga de 40 días corridos contados desde el 1ro. de noviembre de 2025 para la presentación del presente proyecto ante el Cuerpo Deliberativo;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de San Antonio de Areco, correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 2°: Estimar en la suma de pesos treinta mil setecientos tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 69/100 (\$30.703.184.044,69) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el ARTÍCULO 6°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos corrientes	\$30.697.774.044,69
Recursos de Capital	\$5.410.000,00
TOTAL	\$30.703.184.044,69

ARTÍCULO 3°: Aprobar la clasificación institucional de los recursos por rubros, por la naturaleza económica y por la procedencia de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas N° 1, 2 y 3.



B.O.M. N°644/2025

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta un monto de pesos tres mil doscientos cincuenta millones (\$ 3.250.000.000,00).

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuere necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio en curso o el siguiente.

ARTÍCULO 6°: Estimar en la suma de pesos treinta mil setecientos tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 69/100 (\$30.703.184.044,69) el total de Erogaciones conformadas por Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de San Antonio de Areco para el Ejercicio 2026, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación:

CLASIFICACIONES	DEP. EJECUTIVO	DEP. DELIBERATIVO	TOTAL
Gastos corrientes	\$ 25.966.878.390,40.-	\$ 421.647.644,96	\$26.388.526.035,36.-
Gastos de Capital	\$ 2.239.485.242,32.-	\$ 4.966.248,10.-	\$2.244.451.490,42.-
Aplicaciones financieras	\$ 2.070.206.518,91.-	\$ 0.-	\$2.070.206.518,91.-
TOTAL	\$ 30.276.571.150,63.-	\$ 426.613.893,06.-	\$30.703.184.044,69.-

ARTÍCULO 7°: Aprobar la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por el carácter económico de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades).



ARTÍCULO 9°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2026.

ARTÍCULO 10°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital. En caso de aplicarse algún otro incremento durante el ejercicio, tal lo autoriza la Ordenanza Impositiva en su Art. 35/37, se deberán aplicar los procedimientos que correspondan por mayor percepción en función a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Reglamentario 2980/00. Dispónganse la ampliación de los Créditos Presupuestarios y su correspondiente distribución en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática y organizativa, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTÍCULO 12°: Aprobar una planta correspondiente a 1222 cargos, incluyendo 14 Concejales. Dicha Planta comprende el personal Permanente y Temporario.

ARTÍCULO 13°: El Departamento Ejecutivo podrá modificar y crear nuevos cargos en la Planta Permanente y Temporaria en la medida en que los considere necesarios.

ARTÍCULO 14°: Fijar el sueldo básico del agente Municipal categoría inicial Agrupamiento Administrativo con jornada laboral de 40 hs. semanales (Categoría 3) en la suma de pesos trescientos treinta y ocho mil setecientos dieciséis (\$338.716,00.-), incrementándose en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio.

ARTÍCULO 15°: Establecer, en función de lo normado en el artículo 125 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la remuneración del Señor Intendente Municipal el equivalente a 12 sueldos de la categoría inicial Agrupamiento Administrativo con jornada laboral de 40 hs. semanales (Categoría 3).

ARTÍCULO 16°: Fijar la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTÍCULO 17°: El personal de Planta Mensualizada gozará de los mismos beneficios que el personal de Planta Permanente.

ARTÍCULO 18°: De forma.